



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

037/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

08 ABR 2024

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA VIA REGULAR LOTEÓ
"SAN MATIAS" DISTRITO MUNICIPAL N° 12
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS. A instancia de la ciudadana **CARINA EULALIA NINA POMA** con C.I. 4766504 LP. Propietaria y titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría de la Vía de Regular del Loteo "SAN MATIAS" ubicada en el Distrito Municipal N° 12 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...*Bolivia se constituye en un*
Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción "...*Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...*"; "...*Numeral 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...*"; "...*Numeral 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda...*"; "...*Numeral 19. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...*"; "...*Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos...*"; "...*Numeral 40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción...*"; y "...*Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...*".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...*La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...*".

La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Abg. Adriana Barrón Mondaca
JEFE DE UNIDAD
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), en su Artículo 17 - establece los (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Via Regular).

CONSIDERANDO II

Que, por Testimonio N° 1030/2014 de fecha 14 de mayo de 2014 (Escritura Pública Compra y Venta de un Lote de Terreno que otorga el Señor: Oscar Rivero Silva, en favor de la Sra. Carina Eulalia Nina Poma emitido por la Abg. Andrés Castañeta Quispe, Notaria de Fe Pública N° 28, debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula 2.01.4.01.0169666 con una superficie de 9982.62 mts². Código Catastral 33-0657-001 datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida, Documento 1249524, Tramite 1809057 de fecha 19 de noviembre de 2019, por los cuales se acredita el derecho propietario que le asiste a la Sra. Carina Eulalia Nina Poma.

Que, por Testimonio N° 550/2020, de fecha 27 de agosto de 2020 (Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito, suscrito entre: el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Sra. Carina Eulalia Nina Poma, Cedente) emitido por el Notario de Gobierno Abg. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani del G.A.D.L.P., debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula Folio Real N° 2.01.4.01.0261302 se acredita el derecho que se asiste al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respecto a la Cesión de Áreas del LOTE "SAN MATIAS" del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes como ser: Documento Notariado de Deslindes de Colindancias de fecha 14 de julio de 2018 con los Srs. RUDY ROBERTO MAMANI QUISBERT, NILA EUGENIA LARICO ROJAS, Edicto de fecha 12 de agosto 2018, Edicto de fecha 12 de septiembre de 2021, Edicto de fecha 21 de julio de 2023, Edicto de fecha 3 de octubre de 2023, se evidencia que no existen problemas de sobre posición del LOTE "SAN MATIAS" con propiedades colindantes.

Que, por comprobante de Pago N° 787400, de fecha 16 de mayo de 2022, por concepto de Loteo la suma de Bs. 1.405,34 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 34/100 BOLIVIANOS)

CONSIDERANDO III:

A. FUNDAMENTOS TÉCNICOS. -

Mediante INFORME CITE: DAT/AC/DMH/014/2018, de fecha 29 de junio de 2018, elaborado por Dora Mamani Huanca, Técnico en Cartografía, refiere textual: "...se realizó la inspección "IN-SITU" de Levantamiento Georeferenciado Trámite Administrativo N° 354-18 en fecha 29/06/2018 a horas 10:00, donde se verifico la materialización de los vértices y la posesión del predio. Tengo a bien informar: Inspección en campo. a) El predio citado se encuentra delimitado con mojones de cemento y muros de ladrillo y cemento b) Tratándose de predio abierto se identificó los límites de la propiedad con mojones de cemento y muros de ladrillo, al interior del predio se observó muros perimetrales de ladrillo, tal como se evidencia en las fotografías tomadas en campo c) El predio se encuentra en EX FUNDO CHIJINI ALTO Distrito Municipal 12 Propietaria Carina Eulalia Nina Poma d) Se verifico las coordenadas con un equipo GPS navegador con los siguientes datos escritos en el plano adjunto. e) Las coordenadas fueron verificadas en el sistema WGS-84 f) Se adjunta hoja de inspección y fotografías de campo. Nota. - Las coordenadas verificadas SI se encuentran dentro del rango de tolerancia admitida."

Mediante INFORME CITE: DAT/AC/DMH/829/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, Dora Mamani Huanca Técnico en Cartografía, textual refiere: "...Se advierte que el edicto publicado en fecha 12/08/2018 del periódico EXTRA, en la cual da a conocer que en el terreno denominado EX FUNDO CHIJINI del Distrito N° 12 viene realizando aprobación de la planimetría "LOTEO SAN MATIAS" y pone en conocimiento a sus colindantes. Se solicita que mediante asesoría Legal de la Unidad de Administración Territorial se verifique e informe si el edicto presentado por los interesados como actas de conformidad de linderos, prosigue Revisado el archivo digital del Área de Cartografía de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía de la Dirección de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el predio en cuestión se encuentra en la zona EX FUNDO CHIJINI perteneciente al distrito municipal N° 12 de la ciudad El Alto categorizado como Terreno en Bruto según ley municipal N° 176/2014..."

Mediante INFORME CITE: DAT/AC/DMH/979/2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, Dora Mamani Huanca Técnico en Cartografía, textual refiere: "...sobre el particular se establece los siguientes aspectos

- Estas coordenadas determinan una superficie Total 9982.62 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX FUNDO CHIJINI ALTO perteneciente al Distrito Municipal Nro. 12.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno en Bruto
- Se adjunta plano con verificación de colindancias: noroeste colinda con San Luis II, al Sureste colinda con Rudy Roberto Mamani Quisbert y otro.
- Se verifica los documentos Legales de Derecho Propietario según informe CITE/DAT/UAT/AL T/065/2018. Se advierte acta de deslinde y publicación, verificar...

A través de Informe CITE: DAT/UV/DRP/096/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, en lo principal refiere textual: "...El trazo vial se definió en función a la estructura vial que presenta el sector, los cuales se cotejaron las dimensiones de las secciones transversales de vías presentado como propuesta de la planimetría Loteo San Matías (Aprobación Vía Regular). Así mismo, para la elaboración del trazo vial del proyecto de Loteo San Matías se consideraron las planimetrías aprobadas adyacentes al predio, dando continuidad con la disposición de vía que presenta. Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Via tipo de 10.00 CALLE ECUADOR CALLE GUAYAQUIL CALLE QUITO	2.00	6.00	2.00	10.00
Via tipo de 15.00 AVENIDA ECUADOR	2.50	10.00	2.50	15.00
Via tipo de 18.00 AVENIDA AMERICA	3.00	12.00	3.00	18.00

Cabe mencionar que la Calle Guayaquil y calle Ecuador se consideraron con un ancho de vía de 10.00 m de acuerdo al acta de conformidad presentado por los interesados (adjunto a la presente carpeta).

La propuesta de la aprobación vía regular de la planimetría Loteo San Matías deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto.

la Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que previo a la prosecución del trámite deberá verificarse los documentos legales por el área correspondiente...

Mediante Informe CITE/DAT/UV/DRP/502/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial en lo principal refiere textual: "...La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial del Loteo San Matías, así mismo se ratifica en el informe que fue remitido con CITE DAT/UV/DRP/096/2019 en fecha 08 de febrero del 2019, la misma que se encuentra en fjs. 76, 77 en la presente carpeta de trámite. Con respecto a la estructura vial de la calle y/o avenida Ecuador y calle Guayaquil, en la cual se verifica que en la Urbanización San Luis II deja al eje de vía 7.50 m. misma que se encuentra ya aprobada, sin embargo, el loteo San Matías deja solo 2.50 m. el cual genera una reducción de vía. En fecha 7 de febrero del 2018 firman el acta de conformidad notariada entre la propietaria del predio y la directiva de la Urbanización San Luis II, misma que se encuentra a fojas 32, la misma que menciona respetar la apertura de 10.00 m. de ancho de vía en la calle Guayaquil. Así mismo las vías colindantes respecto a la Avenida América, son: al Este con la Avenida Ecuador en la cual se comprometen a respetar la apertura de 15.00 m. de ancho de vía y al Oeste con la calle Ecuador con un ancho de vía de 10.00 m. Cabe mencionar que la propietaria del Loteo San Matías presentó en fotostática el acta de reunión llevado a cabo el 05 de mayo del 2019, en la cual los vecinos de la Urbanización San Luis II se ratifican en el Acta de Conformidad firmado el 07 de febrero del 2018 mediante su directiva, la misma que firman al pie del acta de reunión la directiva y los vecinos de la urb. San Luis II..."

Mediante Informe CITE/DAT/UAT/RM/P-025/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, elaborado por Arq. Reynaldo Huacanque Apaza dependiente de la U.A.T. en su parte conclusiva refiere textual: "...bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la planimetría final del Loteo se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y esta se encuentra conformada con la siguiente relación de superficies.

MANZANA	LOTES	SUP/MZA(m2)
A	5	1518.55
B	5	1540.78
C	7	2185.90
D	4	1437.38
TOTAL	21	6682.61

Distribucion de superficies por usos:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

AREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6682.61 M2	66.94%
Vías Publicas	3300.01 M2	33.06%
TOTAL	9982.62 M2	100.00%

La superficie acredita según informe CITE: DAT/UAT/ALT/065/2018, es de 9982.62 m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de 9982.62 m2 encontrándose dentro del Limite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada. La cesión de áreas corresponde para Vías Publicas solamente de 3300.01 m2 con un (33.06%), haciendo un total de 3300.01 m2, el cual en la parte técnica es justificable ya que el mayor porcentaje, es destinado a vías estructurantes que atraviesa por el Loteo como es la AVENIDA AMERICA de 18.00 metros y AVENIDA ECUADOR de 18.00 metros, razón por la cual no cuenta con Área Verde y/o Equipamiento, superficie que deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. El pago por derecho del Loteo de una superficie Residencial de 6682.61m2, corresponde a 1403.34 Bs., No incluye Formulario de pago.

En tanto la presente solicitud respeta vías estructurantes de continuidad de acuerdo a planimetría adjunta es que procede técnicamente, salvo mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Legal Técnica para su análisis y decisión legal...

Mediante informe CITE: DAT/AC/GAR/554/2021, de fecha 23 de abril de 2021, elaborado por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable Área De Cartografía en lo principal señala textual " se informa que existe de inserción de polígono a nombre de Carina Eulalia Nina Poma para tramite de LOTE SAN MATIAS, ubicado en zona EX FUNDO CHIJINI ALTO, perteneciente al distrito municipal N° 12 ciudad El Alto, dentro del radio urbano según Ley Municipal N° 176/2014 categorizado como Terreno Rustico. II. Las colindancias de acuerdo a Mosaico Cartográfico de Referencia son: al NORTE con URB. SAN LUIS II, al SUR con Rudy Roberto Mamani Quisbert, al ESTE con Joaquina Quispe Mamani y OESTE con URB. SAN LUIS II. "

Mediante informe CITE: DATC/AC/EQV/1498/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, elaborado por el Lic. Top. Geo. Edwin Quisbert Villca, Encargado Área De Cartografía en lo principal señala textual: "...el polígono luego de ser verificado, se RATIFICA la Inserción de CITE: DAT/AC/DMH/979/2018 al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado..."

Mediante Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-004/2022, de fecha 3 de febrero de 2022, elaborado por Arq. Reynaldo Huacanique Apaza dependiente de la U.A.T. en su parte conclusiva refiere textual: "...BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LINEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA FINAL DEL LOTE SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACION DE SUPERFICIES

MANZANA	LOTES	SUP/MZA(m2)
A	5	1518.55
B	5	1540.78
C	7	2185.90
D	4	1437.38
TOTAL	21	6682.61 M2

Distribución de superficies por usos:

AREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6682.61 M2	66.94%
Vías Publicas	3300.01 M2	33.06%
TOTAL	9982.62 M2	100.00%

La superficie acredita según informe CITE: DAT/UAT/ALT/065/2018, es de 9982.62 m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de 9982.62 m2 encontrándose dentro del Limite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada. La cesión de áreas corresponde para Vías Publicas solamente de 3300.01 m2 con un (33.06%) haciendo un total de 3300.01 m2, el cual en la parte técnica es justificable ya que el mayor porcentaje, es destinado a vías estructurantes que atraviesa por el Loteo como es la AVENIDA AMERICA de 18.00 metros y AVENIDA ECUADOR de 18.00 metros, razón por la cual no cuenta con Área Verde y/o Equipamiento, superficie que deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. El pago por derecho del Loteo de una superficie Residencial de 6682.61m2, corresponde a 1403.34 Bs. No incluye Formulario de pago.

Alc. Adriana Barrón Hordaca
JEFA DE UNIDAD
U.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

En tanto la presente solicitud respeta vías estructurantes de continuidad de acuerdo a planimetría adjunta es que procede técnicamente, salvo mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Legal Técnica para su análisis y decisión legal. En tanto la presente solicitud respeta las Vías Públicas de acuerdo a la Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente en virtud a Informes: CITE.DAT/AC/DMH/979/2018 CITE.DAT/AC/GAR/554/2021, CITE.DATC/AC/EQV/1498/2021, CITE.DAT/UV/DRP/096/2019, y en las cuales no se advierte observación legal, sobre posición ni invasión a vías; por tanto al no existir ningún impedimento solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Legal Técnica para su análisis y decisión legal recomendando que la presente sea procesado en conformidad a la Ley Municipal N° 328/2015.

B. FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante INFORME CITE: DAT/UAT/ALT/065/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, elaborado por Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico - D.A.T. - G.A.M.E.A., refiere textual: "...que, compulsados los antecedentes, se tiene que Bajo la Matricula No 2.01.4.01.0169666 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a la Sra. Carina Eulalia Nina Poma de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 9982.62 m2, ubicado en el Ex Fundo Chijini Alto de acuerdo al Testimonio de Propiedad. Bajo esas circunstancias, a efectos de obrar conforme a procedimiento..."

Mediante Informe CITE DAT/UAL/AL/480/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal - D.A.T. - G.A.M.E.A. en lo principal refiere textual: "...en consecuencia, remito la presente carpeta a efectos de que por la Unidad de Defensa u Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección, previa compulsas de los antecedentes y recaudos necesarios, proceda a la suscripción de la Cesión de Áreas Públicas de las Áreas Públicas de acuerdo al detalle descrito de una superficie total de 3300.01 m2, de Áreas Públicas (todo de acuerdo a Informe CITE DAT/UAT/RM/P-025/2019), procediéndose de manera posterior a su registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo consecutivamente retornar la carpeta a esta Dirección conforme a procedimiento..."

Por informe CITE: DGAL/UAJ/AP/DMSH/045/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, emitido por el Abg. Aparicio López Edwin Rubén, Abg. Balladares Quisbert Lizet M., Abg. Aguilar López José Manuel, Abg. Conde Gonzales Roberto, Abg. Conde Choque Angel, Abg. Flores Colque Diana Abg. Canaza Caballero Jenny, Abg. Gómez Ticona Marco Antonio, Abg. Soliz Hinojosa Daniela Mayte Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "... NO se identifica ningún PROCESO con relación al denominativo « MATRICULA VIGENTE N° 2.01.4.01.0169666, UBICADA EN EL EX FUNDO CHIJINI ALTO DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12", debiendo tomar en cuenta que los procesos que se registran en el Área Penal son por Nombres y Apellidos "

Por informe CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF-037/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por el Abg. Severino Cruz Condori, Abg. Dennis Carlos Madani Ergueta, Abg. Pamela Isabel Quino Conde, Abg. Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "...NO SE IDENTIFICÓ PROCESO CIVIL ALGUNO EN CURSO SOBRE EL PREDIO CON MATRICULA VIGENTE No 2.01.4.01.0169666, UBICADA EN EL EX FUNDO CHIJINI ALTO DEL DISTRITO MUNICIPAL No.12, CUYA PROPIETARIA SERIA VIGENTE ES LA SRA. CARINA EULALIA NINA POMA. Asimismo, de la verificación de las hojas ruta de citaciones con demandas y sentencias efectuadas al GAMEA por la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, tampoco se identificó que GAMEA SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO SOBRE EL ALUDIDO PREDIO EN CUESTIÓN..."

Mediante Informe CITE:DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.136 2019, de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Abg. Itza Guisela Ali Ramirez, Asesora Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: "...De la revisión exegética de todos los antecedentes concernientes AL TRÁMITE DE CESIÓN DE ÁREAS y actuando en el marco de nuestra competencia, se pudo verificar que la Sra. Carina Eulalia Nina Poma con C.I. N° 4766504 L.P. adjunto documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. 2. En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE DAT/UAT/RM/P-025/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique A - U.A.T. - D.A.T. - Área de Planimetrías - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto e Informe CITE.DAT/UAL/AL/480/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 emitido por el Dr. M. Antonio Paredes Ticona - Asesor Legal Técnico - S.M.P.D.T. - D.A.T. - U.A.T. - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la suscrita abogada elaboró la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, el cual remito a su autoridad para su correspondiente suscripción. Y SUGERENCIA Y/O RECOMENDACIÓN. - En mérito a los antecedentes expuestos sucintamente, se sugiere a su Autoridad proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del

Abg. Adriana Burrón Mondaca
JEFA DE UNIDAD
U.A.T. - D.A.T. - O.G.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO para su protocolización correspondiente y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales...

Mediante Informe CITE:DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.038/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, elaborado por la Abg. Itza Guisela Ali Ramirez, Asesora Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: "se realizó el Registro de la Escritura Pública N° 550/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por Carina Eulalia Nina Poma a favor del G.A.M.E.A., suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, obteniendo registro en Derechos Reales de la ciudad de El Alto en favor del Municipio con Folio Real N° 2.01.4.01.0261302, ubicado en el EX FUNDO CIHIJINI ALTO con una superficie de 3300 01 Mtrs2."

Por informe CITE: DGAL/UAJ/API/ARG/INF-034/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por el Abog. Antonio Ramos Gómez, Abog. Freddy Bautista Argollo, Abog. José Hurtado García, Abog. Mario Contreras Vadillo, Abog. Sergio Barca Andia, Abog. Virginia Saavedra Mamani, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "de lo cual se puede informar que con el dato proporcionado en relación a el: LOTE "SAN MATIAS del Distrito Municipal N° 12 de nuestro Municipio de El Alto, no cursa proceso penal cuyo objeto sean dichos predios."

Por informe CITE: DGAL/UAJ/AC/MVA/INF-28/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Mario Villegas Acevedo, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2022 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que de los predios del LOTE "SAN MATIAS DISTRITO MUNICIPAL N° 12, NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL..."

Mediante Informe CITE:DGAL/UDRBDM/ASKY/INF.020/2022, de fecha 22 de abril de 2022, elaborado por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique, JEFE a.i. de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal refiere textual: "conforme corresponde, y en procura de atender lo solicitado por la parte interesada, se remite el presente Informe y su correspondiente Carpeta, para que su Dirección tome conocimiento del mismo, lo considere, verifique, y en consecuencia proceda conforme corresponde en derecho y a sus funciones, respondiendo al Trámite principal de: Aprobación de Planimetría (Vía regular) de la Loteo "San Matías" del Distrito Municipal N° 12 de nuestra ciudad"

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Regular) LOTE "SAN MATIAS", ubicado en el Distrito Municipal N° 12, de la Ciudad de El Alto según informe, CITE:DATC/UAT/RM/P-004/2022, de fecha 3 de febrero de 2022, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA(m2)
A	5	1518.55
B	5	1540.78
C	7	2185.90
D	4	1437.38
TOTAL	21	6682.61 M2

Distribución de superficies por usos:

AREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6682.61 M2	66.94%
Vías Publicas	3300.01 M2	33.06%
TOTAL	9982.62 M2	100.00%

Abg. Adriana Barrón Mondaco
JEFE DE UNIDAD
U.A.T.-D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – Al tener como objeto de aprobación un LOTEO de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.– Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Municipal Nro. 12 para sus efectos legales.


S. Daniela Baldivieso F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP SAMSA


Abg. Adriana Barrón Mondaca
JEFA DE UNIDAD
U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Efraín Machicao Claudio
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Munga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO